



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO DISCIPLINARIO
2 de julio de 2021

El suscrito Secretario Seccional de Santander, dando continuidad a la investigación disciplinaria dentro del proceso de la referencia, y con base en lo contemplado en el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se permite notificar por estado el siguiente auto:

SECCIONAL	QUEJOSO	INVESTIGADO	FECHA DEL AUTO	DECISIÓN
Santander	LEONARDO TRIANA AYALA – TRASLADO DE ELECTRIFICADORA DE SANTANDER (ESSA)	JOHN JAVIER GOMEZ QUINTERO	1° de julio de 2021	Auto interlocutorio

Se deja constancia que al anterior estado permaneció fijado la página web www.consejoprofesional.org.co a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) y hasta las seis de la tarde (06:00 p.m.), del día 2 de julio de 2021

NÉSTOR RAÚL D'CROZ TORRES

Secretario Ejecutivo

Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Seccional Santander



Bucaramanga, 1° de julio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines – Seccional Santander, en ejercicio de las facultades establecidas por el parágrafo 1° del artículo 63 de la Ley 842 de 2003, modificado por el artículo 16 de la Ley 1796 de 2016, y el artículo 66 de la Ley 842 de 2003, procede a decretar auto interlocutorio en el marco de la investigación disciplinaria adelantada en contra del ingeniero JOHN JAVIER GOMEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91'076.357 y matrícula profesional No. SN205-78936, previos los siguientes

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Que el día quince (15) de enero de 2019, la Electrificadora de Santander corrió traslado de la queja interpuesta por el Señor LEONARDO TRIANA AYALA en contra del ingeniero JOHN JAVIER GOMEZ QUINTERO, donde se denuncia el incumplimiento del contrato fechado dos (02) de febrero de 2017, cuyo objeto era la construcción de la obra eléctrica, reubicación de redes y transformador existente, para los lotes 1 y 2 de su propiedad, ubicados en la vereda Capellania del municipio de Pinchote (Santander).
- 1.2.** Que el día primero (1°) de junio de 2021, el Consejo Seccional Santander decretó auto de apertura de investigación formal disciplinaria y formulación de cargos en contra del ingeniero JOHN JAVIER GOMEZ QUINTERO.
- 1.3.** Qué el día cuatro (04) de junio de 2021, fue enviada de manera virtual la notificación personal al ingeniero JOHN JAVIER GOMEZ QUINTERO, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, siendo acusada de recibo el día cuatro (04) de junio de 2021, y que a pesar de la falta de apertura del correo electrónico, se entiende notificado personalmente el día diez (10) de junio de 2021.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el artículo 67 de la ley 842 de 2003 establece que el término de diez (10) días hábiles para la presentación de los descargos, solicitar y aportar pruebas, es improrrogable, y que a pesar que el ingeniero investigado fue



notificado personalmente según las reglas del Decreto Legislativo 806 de 2020, lo natural sería establecer que dicho término ha fenecido y seguir con el trámite de la investigación disciplinaria.

Sin embargo, y en pro de ser garantistas del debido proceso, este Consejo Seccional en una interpretación extensiva de los artículos 63 de la Ley 842 de 2003 que fue modificado por el artículo 16 de la ley 1796 de 2016 y 66 de la Ley 842 de 2003, considera que es necesario:

(i) Notificar por estado el auto de pliego de cargos en contra del ingeniero JOHN JAVIER GOMEZ QUINTERO, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 (otrora notificación por edicto contenida en el Código Contencioso Administrativo derogado por el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A), en la página web del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, **otorgando nuevamente el término de diez (10) días para la presentación de los descargos a partir de la notificación por estado.**

(ii) Una vez surtido lo anterior, continuar la investigación con un estudiante de consultorio jurídico que actúe como defensor de oficio del ingeniero JOHN JAVIER GOMEZ QUINTERO, es por ello que se oficiará a tres (03) consultorios jurídicos de Universidades con programas de derecho y Sede en la ciudad de Bucaramanga, para que asignen el estudiante de derecho mencionado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Profesional Seccional Santander,

III. RESUELVE

PRIMERO: Notificar por estado en la página web del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, el pliego de cargos surtido en contra del ingeniero JOHN JAVIER GOMEZ QUINTERO, con inserción del documento.

SEGUNDO: En aras de respetar el principio de publicidad, notificar por estado el presente auto interlocutorio en la página web del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, con inserción del documento.

TERCERO: Surtidas las notificaciones por estado, y de no hacerse presente el ingeniero investigado, oficiar a los Consultorios Jurídicos de la Universidad



Consejo Profesional
de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines
Seccional Santander

Cooperativa de Colombia, Universidad Autónoma de Bucaramanga y Universidad de Santander, para que se asigne un estudiante de derecho que actúe como defensor de oficio del Ingeniero JOHN JAVIER GOMEZ QUINTERO dentro de la presente investigación.

CUARTO: Otórguese el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del estudiante de derecho que se asigne, para que realice los descargos respectivos y continúe con la presente investigación disciplinaria de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Cúmplase,

NESTOR RAUL D'CROZ TORRES
Secretario Ejecutivo